



DIPUTADOS ARGENTINA

“1983/2023 – 40 años de Democracia”

PROYECTO DE RESOLUCIÓN

La Cámara de Diputados resuelve...

Dirigirse al Poder Ejecutivo Nacional en los términos de los artículos 100, inciso 11, de la Constitución Nacional y 204 del Reglamento para que, por intermedio del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, informe a esta Honorable Cámara de manera precisa y detallada sobre las siguientes cuestiones relacionadas, específicamente, con potenciales delitos cometidos por personas detenidas por narcotráfico desde el interior de los establecimientos penitenciarios federales ubicados en la provincia de Santa Fe, y las acciones adoptadas por las autoridades para su detección y combate:

1. Indicar si el universo identificado tiene acceso a teléfono de línea fija y en qué condiciones.
2. Señalar si el universo identificado tiene acceso a teléfono móvil y en qué condiciones.
3. Indicar si se realiza un control estricto de las comunicaciones telefónicas a las que puede acceder la población carcelaria, y, en caso afirmativo, en qué consiste.
4. Identificar si se encuentran instalados inhibidores de celulares en los establecimientos penitenciarios y, en caso afirmativo, en cuáles de ellos y qué cantidad en cada establecimiento.

5. Indicar cuáles son las previsiones a fin de instalar inhibidores de celulares en los establecimientos penitenciarios para el corriente año 2023, discriminadas por establecimiento;
6. Señalar qué cantidad de celulares fueron incautados durante los años 2020, 2021, 2022 y durante los meses en curso del presente 2023 en establecimientos del Servicio Penitenciario Federal por violación a lo dispuesto en el artículo 160 de la ley 24.660, discriminada por establecimiento;
7. Señalar si se han adoptado medidas para evitar que el personal del Servicio Penitenciario Federal autorice, permita o facilite el ingreso de telefonía celular en los establecimientos penitenciario, y, en su caso, explicita cuáles y el grado de su efectivo cumplimiento.
8. Indicar cuántas sanciones disciplinarias que se aplicaron durante los años 2020, 2021, 2022 y durante los meses en curso del presente 2023 en Establecimientos del Servicio Penitenciario Federal, discriminadas por establecimiento, clasificadas según la gravedad de los hechos causales en leves, medianas y graves, de conformidad con el Capítulo IV y, en especial, el artículo 85 de la ley 24.660.
9. Mencionar cuál es el régimen de registro personal y de requisita del universo poblacional penitenciario indicado, señalándose su periodicidad y reglas de actuación del personal interventor.
10. Indicar cómo se garantiza el cumplimiento de las medidas de tenencia y custodia de objetos no permitidos, según el artículo 68 de la ley 24.660.
11. Informar si se ha implementado el otorgamiento de los estímulos previstos en el artículo 105 de la ley 24.660, respecto de los internos que forman parte de las estructuras superiores de organizaciones criminales complejas y, en caso afirmativo, detalle específicamente los mismos, discriminando por establecimiento.
12. Nombrar cuáles son las instituciones destinadas a confeccionar la realización de la ficha criminológica en base a tareas técnicas – criminológicas prevista en los arts.13 y 182 de la Ley 24.660, y cómo se encuentran funcionando en la actualidad.

13. Indicar cómo se implementa el artículo 13 de la ley 24.660, específicamente en relación con los estudios técnico-criminológicos que permiten determinar los riesgos que pueden llegar a presentar los internos condenados o procesados por pertenecer a organizaciones criminales complejas. Asimismo, informe los criterios para la evaluación y determinación del lugar de alojamiento de las personas investigadas o condenadas por delitos de narcotráfico y/o tráfico de estupefacientes.
14. Indicar cómo es, puntualmente, el procedimiento de selección de los inspectores previstos en el artículo 209 de la ley 24.660, y acompañe los informes semestrales correspondientes a los años 2021 y 2022.
15. Informar cómo funciona específicamente el “Programa de Gestión de internos de Alto Riesgo” publicado en el Boletín Público Normativo del Servicio Penitenciario Federal n° 620, del 28 de diciembre de 2016; entre otras cosas, informe personal destinado al efecto, presupuesto destinado al efecto, objetivos propuestos, grado y descripción de cumplimiento, modalidad de actuación.
16. Señalar si actualmente existe alguna estructura interna del Servicio Penitenciario Federal que tenga capacidad de desarrollar inteligencia criminal y, eventualmente, actuar como auxiliar de la justicia en la investigación de casos de narcocriminalidad y delitos graves.

Silvia LOSPENNATO

FUNDAMENTOS

Sra. Presidenta,

El proyecto que en este acto presentamos tiene por norte obtener información actualizada y precisa en relación con la gravísima situación de inseguridad que asola, especialmente, a la provincia de Santa Fe, y que se relaciona con la actividad delictiva que provendría desde el interior de los establecimientos penitenciarios federales, por parte de reclusos ligados al narcotráfico.

Tal como resulta tristemente conocido por toda la sociedad, están ocurriendo desde hace tiempo hechos gravísimos de inseguridad que incluyen todo tipo de delitos (inclusive el homicidio) y que se vinculan con el narcotráfico en Santa Fe. De hecho, el avance del negocio ilícito de la droga es un fenómeno preocupante, que viene creciendo de manera exponencial y que las autoridades no logran detener o, si quiera, minimizar de alguna manera.

Pocos días atrás, por ejemplo, un supermercado de Rosario fue baleado en horas de la madrugada: personas que aún no fueron identificadas dispararon catorce proyectiles en la puerta de él, y, a la vez, dejaron una nota con un mensaje amenazante que deseaban transmitir. Su destinatario era uno de los más grandes ídolos populares nacionales, Lionel Messi, y, de hecho, la elección del lugar no fue casual, pues el establecimiento es de propiedad de la familia de su esposa. No todo finaliza allí, toda vez que la mencionada anotación también contenía una alusión a calumniosos e infundados vínculos del intendente de la ciudad con redes de narcotráfico.

Las medidas anunciadas por las autoridades nacionales – tanto las anteriores, como las efectuadas en respuesta al ataque recién mencionado, el cual adquirió enorme publicidad nacional e internacional – se encuentran destinadas al fracaso, por abordar el conflicto de forma fragmentada e ideologizada, sin tomar dimensión del desafío que él presenta.

Precisamente, una de las aristas no contempladas contra el narcotráfico en Rosario se relaciona con la implementación del régimen penitenciario. Efectivamente, varios

cabecillas de grupos mafiosos se encuentran detenidos en establecimientos para personas privadas de su libertad federales. Sin embargo, no parecen encontrar allí límites para desarrollar su actividad ilícita, al contar con medios técnicos y elementos de comunicación que sirven para coordinar acciones delictivas extramuros.

Varias recomendaciones se han hecho a las autoridades a cargo del Servicio Penitenciario Federal para que intervengan sobre esa realidad, aunque ninguna de ellas ha logrado tener la densidad y contundencia de las propuestas por la Mesa de Trabajo del Ministerio Público Fiscal sobre narcocriminalidad en establecimientos penitenciarios de octubre de 2021.

Todas advertencias – incluso aquellas provenientes de órganos y profesionales especializados – fueron desoídas por las actuales autoridades nacionales. Necesitamos saber, por lo tanto, en qué situación se encuentra actualmente la vigilancia y control en las cárceles federales y Santa Fe y cuáles son las acciones que se diagramaron — si es que existió alguna — para afrontar el fenómeno de la narcocriminalidad en lugares de detención federales.

Por todo ello, pido a mis pares que me acompañen.

Silvia LOSPENNATO